

076

DEL.

2 8 FEB 2022

"Por medio de la cual se aceptan seis (06) renuncias al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y

CONSIDERANDO

Que la Subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya del Gobierno Nacional.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto 324 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda conlos Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos del presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para signarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso alos programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1° de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a lavivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la SDHTsuscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT DE 2018, con el objeto de: "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi



076

DEL

2 8 FEB 2022

"Por medio de la cual se aceptan seis (06) renuncias al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de la SDHT la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron el 22 de junio y el 22 de noviembre de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidióla Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrenciay Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Que el artículo 6° de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT estableció los requisitos a verificar por parte de la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad para la proyección del acto administrativo de asignación a que hace referencia el artículo 7° de la misma Resolución.

Que se realizó la verificación de seis (06) hogares en el Sistema de Información SIPIVE de la SDHT, los cuales se encuentran en estado Asignación – Asignado.

Que el artículo 12 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT señala que cuando un hogar haya renunciado expresamente al subsidio de vivienda del Gobierno Nacional en el marco del ProgramaMi Casa Ya, previa verificación de la actualización del estado del hogar en el Sistema deInformación del Programa Mi Casa Ya por parte de FONVIVIENDA, la SDHT procederá a declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del subsidio distrital complementario. Así mismo, dispone que cuando la renuncia se refiere al subsidio distrital complementario, la SDHT expedirá el acto administrativo de aceptación de la renuncia.

Que el parágrafo del artículo 12 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT establece que la aceptación de renuncias a subsidios distritales complementarios en el marco del Programa Mi Casa Ya no da lugar a inhabilidades para volver a solicitarlo, por parte de ninguno de los integrantes del hogar.

Que, con fundamento en la norma citada, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, expidieron las resoluciones 675, 650, 730, 766 y 811 de 2021, mediante las cuales se asignó el subsidio



DEL 28 FEB 2022

"Por medio de la cual se aceptan seis (06) renuncias al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-49477 suscrita por la señora <u>CAROL</u> <u>GISELLA ALFONSO PARRA</u> identificada con cédula de ciudadanía No. 52.958.901 manifestó:

"(...) Adjunto nuevamente mi renuncia a la marcación del subsidio complementario (...)" (SIC)

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-49587 suscrita por la señora **MISHELL KATERIN BERMEO CONTRERAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.992.819 manifestó:

"(...) La presente es para hacer el desistimiento del subsidio de hábitat que me ha sido asignado en la resolución 811 del 23 de noviembre de 2021 (...)" (SIC)

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-49306 suscrita por la señora KAREN SOFIA GARCIA ZULOAGA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.283.657 manifestó:

"(...) notifico ante ustedes en este momento declinar el subsidio complementario (...)" (SIC)

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-49354 suscrita por el señor **ABIMAEL JOSE OSORIO LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.614.000 manifestó:

"(...) Por medio de la presente solicito se me desvincule al subsidio distrital de hábitat complementario (...)" (SIC)

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-48358 suscrita por la señora **ANDREA VELASCO GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.613.690 manifestó:

"(...) manifiesto mi intención de renunciar al subsidio del hábitat (...)" (SIC)

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-48374 suscrita por el señor <u>JUAN</u> <u>DAVID BELTRAN PUERTO</u> identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.908.482 manifestó:

"(...) renuncio al subsidio complementario que me fue asignado (...)" (SIC)

Revisado el Sistema de Automatización de Procesos y Documentos "FOREST" y el Sistema Integrado de Gestión Documental "SIGA" se identificó que a fecha de corte 25 de febrero de 2022, los señores relacionados anteriormente no han radicado desistimiento a la solicitud de renuncia al subsidio distrital complementario, asignado por la SDHT.



076

DEL 2 8 FEB 2022

"Por medio de la cual se aceptan seis (06) renuncias al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Que, por lo anterior, se hace necesario aceptar la renuncia de los hogares que se relacionan en la parte resolutiva del presente acto administrativo, al subsidio distrital complementario asignado por la SDHT.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia de seis (06) hogares que se relacionan a continuación, al subsidio distrital complementario que les fue asignado por la SDHT, así:

No.	No. Resolución	Fecha	Cédula	Id Hogar	Nombres	Apellidos	Valor de Subsidio Asignado
1	811	23/11/2021	52958901	926477	CAROL GISELLA	ALFONSO PARRA	\$9.085.260
2	811	23/11/2021	1022992819	931889	MISHELL KATERIN	BERMEO CONTRERAS	\$9.085.260
3	730	25/10/2021	1000283657	799911	KAREN SOFIA	GARCIA ZULOAGA	\$9.085,260
4	766	09/11/2021	15614000	903621	ABIMAEL JOSE	OSORIO LOZANO	\$9.085.260
5	650	27/09/2021	1013613690	887874	ANDREA	VELASCO GARCIA	\$9.085.260
6	675	06/10/2021	1023908482	849844	JUAN DAVID	BELTRAN PUERTO	\$9.085.260

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo anterior, declarar la perdida parcial de fuerza ejecutoria del artículo 1° de las Resoluciones 675, 650, 730, 766 y 811 de 2021 de la SDHT, en relación con la asignación del subsidio distrital complementario a que se refiere el artículo 1° de esta resolución. Las demás disposiciones contenidas permanecen vigentes.

Artículo 3°.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de



DEL

2 8 FEB 2022

"Por medio de la cual se aceptan seis (06) renuncias al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya"

Artículo 7º. - La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y la actualización de datos del hogar a que hace referencia el artículo 1º del presente acto administrativo, será incorporada en el Sistema de Información Mi Casa Ya y en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital de Hábitat - SIPIVE.

Artículo 8º. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., A los ? 8

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ

Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Julián Vásquez Grajales — Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera Heidy América Losada García — Profesional Especializado Subsecretaria de Gestión Financiera

Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros - Subdirectora de Recursos Públicos